



REGLAMENTO EVALUACIÓN



SANTIAGO ESCUTI ORREGO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ART. 1: El EQUIPO DIRECTIVO del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores y utilizando de apoyo documentos, tales como orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación (Currículum Vigente o Currículum Priorizado), se establecerán los criterios, parámetros y normativa general que regirán el PROCESO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, sobre las bases de las disposiciones del DECRETO 67 que APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, cuya activación del uso de este reglamento de evaluación será comunicado oportunamente a la comunidad educativa, mediante vías escritas o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

TÍTULO II: DE LAS ASIGNATURAS

ART. 2: se trabajará con las asignaturas presentes en el currículum nacional, además de los talleres que ponderarán sus calificaciones a determinadas asignaturas, las cuales son:

EDUCACIÓN PARVULARIA:

- **Ámbito Desarrollo Personal y Social.**
 - o Núcleo Identidad y Autonomía.
 - o Núcleo Convivencia y Ciudadanía.
 - o Núcleo Corporalidad y Movimiento.
- **Ámbito Comunicación Integral.**
 - o Núcleo Lenguaje Verbal.
 - o Núcleo Lenguajes Artísticos.
- **Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno.**



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

- o Núcleo Exploración del Entorno Natural.
- o Núcleo Comprensión del Entorno Sociocultural.
- o Núcleo Pensamiento Matemático.
- Talleres
 - o Inglés.
 - o Sicomotricidad.
 - o Educación Física.

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMER CICLO

- Lenguaje.
- Matemáticas.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales.
- Educación Física.
 - o Talleres:
 - § Sicomotricidad.
 - § Vida saludable.
- Religión (sin calificación).
- Educación Artística.
- Educación Tecnológica.
- Música.
- Inglés.
- Orientación (sin calificación).

EDUCACIÓN BÁSICA SEGUNDO CICLO

- Lenguaje.
- Matemáticas.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales.
- Inglés.
- Educación Física.
 - o Talleres:
 - § Sicomotricidad.



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

§ Vida saludable.

- Religión (sin calificación).
- Educación Artística.
- Educación Tecnológica.
- Música.
- Orientación (sin calificación).

ENSEÑANZA MEDIA I-II MEDIO:

- Lenguaje y comunicación.
- Matemáticas.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Física.
- Química.
- Biología.
- Inglés.
- Educación Física.
 - o Talleres:
 - § Polideportivo.
 - § Vida y salud.
- Religión (sin calificación).
- Educación Artística (solo I medio).
- Educación Tecnológica.
- Música (II medio).
- Orientación.

ENSEÑANZA MEDIA III-IV MEDIO:

- Lenguaje y comunicación.
 - o Taller:
 - § PAES Lenguaje
- Matemáticas.
 - o Taller:
 - § PAES Matemáticas.



- Mundo Global.
- Inglés.
- Educación Física.
- Religión (sin calificación).
- Orientación.
- Filosofía.
- Educación Ciudadana
- Ciencias para la ciudadanía
- Formación diferenciada (según elección del estudiante)
 - o PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA
 - o LÍMITES, DERIVADAS E INTEGRALES
 - o GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFÍOS SOCIOAMBIENTALES
 - o CIENCIAS DE LA SALUD
 - o ARTES VISUALES, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIALES
 - o PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA ACTIVOS Y SALUDABLES

TÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES

ART. 3: Es importante señalar que el establecimiento posee un periodo escolar de dos semestres.

ART. 4: Entenderemos por evaluación un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza; estas evaluaciones pueden ser calificadas o no, como parte del proceso evaluativo, dependiendo de la intencionalidad con la que sean utilizadas.

El proceso de Evaluación puede realizarse con intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativas. Cuando hablamos de diagnóstica, nos referimos a aquella evaluación que se realiza con la evaluación diagnóstica inicial que tiene como objetivo fundamental analizar la situación de cada estudiante antes de iniciar un determinado



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

proceso de enseñanza-aprendizaje, para tomar conciencia (profesorado y alumnado) de los puntos de partida, y así poder adaptar dicho proceso a las necesidades detectadas.

En lo que respecta a la intencionalidad formativa de la evaluación su propósito es formar por medio de la evaluación, acompañando y monitoreando los estudiantes en el logro de los aprendizajes. Para esto es imperioso la retroalimentación efectiva y que hable de las fortalezas de los estudiantes, pero que se centre en detectar los errores de los estudiantes a tiempo, para poder solucionarlos, porque “sin errores que superar, no hay posibilidad de aprender” (citado en Sanmartí, 2007; Astolfi, 1999).

En lo que respecta a la intencionalidad sumativa de la evaluación nos referimos a certificar los aprendizajes logrados por medio de una calificación cuantitativa (1,0 – 7,0).

ART. 5: Como la intencionalidad de la evaluación formativa es formar al estudiante para el logro de los aprendizajes, es importante que los docentes entreguen retroalimentaciones pertinentes y oportunas a los estudiantes, es decir, presentarles a la siguiente clase, el trabajo con las observaciones al estudiante; no obstante con el fin de avanzar en el camino de una evaluación centrada en la formación, es que las retroalimentaciones durante el año 2023 se realizarán evaluaciones con carácter sumativo; ya sea final o de proceso, con un plazo máximo de entrega de máximo 15 días hábiles, en conjunto con el instrumento de evaluación revisado y calificado. La cual se llevará a cabo durante una parte de la clase, lo que quedará consignado en el leccionario de cada asignatura.

La retroalimentación expresa opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, considerando los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes, se espera que el estudiante sepa qué es lo que está logrando y qué no ha logrado todavía, impulsándolo a superar las dificultades y construir de manera autónoma su propio aprendizaje. En este proceso, la interacción con el docente es crucial, dado que sus sugerencias y propuestas deben propiciar la reflexión y construcción de sus propias estrategias o caminos de solución para resolver una tarea y alcanzar los objetivos, pues retroalimentar es acortar las distancias entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar.



De esta manera, la retroalimentación es información que permite al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño actual y el deseado (Ramaprasad, 1983 citado en Roos, 2004).

Las retroalimentaciones nacen desde el error del estudiante y pueden estar centradas:

- 8 En la tarea.
- 8 En el proceso de la tarea.
- 8 En la Autoregulación.
- 8 En los comentarios.

La retroalimentación se entregará de manera oral o escrita al grupo curso completo; y aquellos que no hubieren rendido la evaluación el día determinado en calendario de evaluación, se le tomará esta a la clase subsiguiente; salvo que tenga certificado médico o este en la categoría de alumno caso especial, organizándose con el docente, la posible fecha de aplicación.

ART. 6: De los instrumentos para evaluar, tanto con intencionalidad sumativa como formativa, los docentes pueden utilizar (Förster, 2017):

8 Tipo Prueba:

- o Cerrada: selección única, verdadero o falso, términos pareados, jerarquización y ordenamiento.
- o Abierta:
 - § Breve: simple, identificación, completación y asociación
 - § Extensa: comparación, decisión, causa-efecto, explicación, ejemplificación, resumen, síntesis
- o Mixta: mezclar en una evaluación reactivos cerrados y abiertos.

8 Situaciones de desempeño: portafolio, debate, ensayo, juego de roles, dramatización, proyectos, análisis de casos, organizadores gráficos, mapas mentales o conceptuales, resolución de problemas, interpretaciones musicales, investigaciones, productos artísticos o tecnológicos.



8 Registro de tareas:

- o Lista de cotejo
- o Escalas de valoración
- o Registro anecdótico
- o Rúbricas.
 - § Holísticas.
 - § Analíticas.

ART 7: del Agente evaluador, nos referimos en función a qué personas llevarán a cabo la evaluación y quiénes serán evaluados, distinguiéndose 3 tipos de agentes:

8 Heteroevaluación: cuando un sujeto evalúa a otra persona y verifica si esta alcanza el logro de los objetivos propuestos; en este caso, el docente.

8 Coevaluación: cuando un par evalúa el logro de los aprendizajes de sus compañeros, pero este variará según su participación en la actividad (Förster, 2017):

- o Evaluación Intrapares: el estudiante evalúa a los pares con los que trabajó en la tarea.
- o Evaluación Interpares: el estudiante evalúa a los pares con los que no trabajó en la tarea.

8 Autoevaluación: cuando el mismo sujeto evalúa el logro y progreso de los objetivos de aprendizaje.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ART. 8: Solo se calificarán las asignaturas y/o módulos del plan de estudio nombradas en el artículo 2 y/o solo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender y que se ha intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Para efectos de las calificaciones cuantitativas, se utilizarán los siguientes criterios:

- La calificación anual de cada asignatura y/o módulo utiliza una escala numérica del 1.0 al 7.0, siendo 4.0 la calificación mínima de aprobación.



- El promedio final de cada estudiante en cada asignatura y/o módulo por semestre será aproximado por redondeo a la décima.
- El promedio de los dos semestres, de cada estudiante, por cada asignatura y/o módulo será aproximado por redondeo a la décima.
- El promedio final del estudiante será el promedio de todas las asignaturas y/o módulos será aproximado por redondeo a la décima
- Se establece que si el promedio final de la asignatura es igual a 3.9 se aproximará a nota 4.0
- La ponderación de las calificaciones será de 60%.

ART. 9: En el caso que el Ministerio u otro organismo encargado de Educación, determine calificar a los estudiantes de manera cualitativa, el establecimiento transformará las calificaciones en indicador de calidad, como es en el caso de NT1 y NT2, creando rangos de calificaciones que serán nombrados de la siguiente manera:

Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa
1,0 – 3,9	POR LOGRAR
4,0 – 4,9	MEDIANAMENTE LOGRADO
5,0 – 5,9	LOGRADO
6,0 – 7,0	TOTALMENTE LOGRADO

ART. 10: Comprendiendo la necesidad que posee el sistema educativo de garantizar que los estudiantes han logrado los aprendizajes del año y de acuerdo a los



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

documentos Ministeriales Nacionales (normativas, orientaciones, priorización Curricular u otros si los hubiere), es que los docentes del establecimiento han decidido calificar determinados Objetivos de Aprendizaje. Los que han sido elegidos por los docentes en una instancia oficial según lo dispuesto en el artículo 19, debido a su importancia curricular y taxonómica, considerando estrategias evaluativas diversificadas, para atender de mejor forma la diversidad de los alumnos; obteniendo así evidencia evaluativa suficiente y variada, para enriquecer el proceso evaluativo, las cuales también son coherentes y están alineadas a los Objetivos de Aprendizaje, agentes e instrumentos de evaluación presentados en el Artículo 11.

Del resto de las evaluaciones, distintas a las nombradas en el artículo que precede, serán consideradas con intencionalidad formativa; por lo tanto, no comprenderán una calificación cuantitativa que incida en la promoción del estudiante, pero sí tendrán un carácter cualitativo, porque estos Objetivos de Aprendizajes son esenciales para el desarrollo de los objetivos evaluados con intencionalidad sumativa, puesto que tributan a los escogidos en el siguiente artículo.

Es menester destacar que los Objetivos de Aprendizaje evaluados ya sea con intencionalidad formativa o sumativa, serán acompañados de retroalimentación que sea efectiva para el estudiante, de monitoreo y acompañamiento al estudiante en el proceso de alcanzar el logro de los objetivos.

ART. 11: Con respecto a la calificación anual, esta será dividida en dos semestres, de 2 calificaciones en cada uno, utilizándose según lo dispuesto en el artículo 3; o bien, dependiendo de un nombramiento ministerial, pudiendo existir tan solo 2 calificaciones de proceso que ponderan el 50% de las calificaciones al semestre.

Las fechas de las evaluaciones sumativas, serán avisadas vía cuaderno-agenda, con al menos 2 semanas de anticipación, informando el Objetivo de Aprendizaje a Evaluar y el tipo de instrumento evaluativo a aplicar, siendo los jefes de UTP los encargados de entregar esta información, la cual quedará consignada en el libro de clases.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN



ART. 13: De la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, si:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos nombrados en el Artículo 2.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo nombrado en el Artículo 2, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos presentados en el Artículo 2; o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ART. 14: En relación con la asistencia, si el estudiante, no alcanzase el porcentaje estipulado por el Ministerio de Educación (85%), el director del establecimiento en conjunto con el o los jefes técnico-pedagógicos y comisión evaluadora, podrá autorizar la promoción de estudiantes cuyos porcentajes sean menores a la asistencia estipulada a través del decreto 67, artículo 11.

ART. 15: En relación con los estudiantes en situaciones especiales o de repitencia, el director en conjunto con el comité de evaluación, analizarán la situación de cada uno de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 13, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis es de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes (instrumentos de evaluación, retroalimentaciones, acompañamientos, etc) y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión se sustenta además en un informe elaborado por el o los jefes técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe elaborado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar o cuando el Ministerio lo solicite.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

d) El comité de evaluación estará conformado por el jefe técnico, el coordinador de nivel, el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso del estudiante

TÍTULO VI: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ART. 16: En lo que respecta al apoyo pedagógico, este se entregará a los estudiantes que incurran en las siguientes causales:

8 Si se encuentra en situación reprobatoria o aprobatoria suficiente, haciendo firmado carta de compromiso con el establecimiento.

Si posterior a la primera calificación del primer semestre, el estudiante posee una de las siguientes asignaturas en nivel insuficiente: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia, inglés, Módulos y/o planes diferenciados.

8 Si al segundo mes de iniciado el semestre escolar (cualquiera que fuere), se encuentra reprobando una asignatura o módulo nombrado en el Artículo 2 y que



esté presente un promedio final anual inferior a 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

8 Si al segundo mes de iniciado el semestre escolar (cualquiera que fuere), se encuentra reprobando dos asignaturas o dos módulos presentados en el Artículo 2; o bien una asignatura y un módulo, y que este presente un promedio final anual inferior a 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

8 Si el alumno ha ingresado de forma tardía a clases, ha presentado ausencias a clases por periodos prolongados, ha finalizado de manera anticipada el año escolar, si presenta situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

ART. 17: Se entenderá como acompañamiento pedagógico, toda acción que se realice con el fin de mejorar la situación académica del estudiante. Dicho acompañamiento puede estar enfocado en aspectos, sociales, emocionales y académicos. En el caso de necesitar apoyo social y emocional, el estudiante será derivado al área de Convivencia Escolar y/o Orientación. En lo que respecta al área académica, será el área Técnico-Pedagógica el principal encargado de coordinar los apoyos por medio de acompañamientos académicos a una asignatura o bien, adecuaciones curriculares importantes, por medio de:

8 Tutorías, materiales de trabajo adaptados a las necesidades, apoyos en aula de parte de algún docente o asistentes de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

ART. 18: Una vez identificados los alumnos que se encuentren en las causales descritas en el artículo 16, se procederá a determinar los tipos de apoyo luego de instancias de análisis y reflexiones con foco en lo pedagógico, entre equipo técnico, docentes y otros equipos que estén a cargo de los estudiantes; con el fin de tomar decisiones pertinentes, oportunas y adecuadas a la necesidad y contexto del o los



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

estudiantes; por medio de un consejo de profesores, para discutir y compartir criterios pedagógicos, resguardando así que la responsabilidad es compartida.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES:

ART. 19: Serán los consejos de profesores las instancias oficiales que tendrán los Profesionales de la Educación para discutir y acordar los criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura para dar forma al presente documento, a modo de potenciar el trabajo cooperativo en la comunidad.

ART. 20: Los docentes deben entregar sus instrumentos de evaluación, guías o material fotocopiado a lo menos con una semana de anticipación a U.T.P. Este material debe ser enviado vía mail con la finalidad de ser retroalimentado, para que el docente realice las mejoras oportunas y pertinentes de dichos instrumentos. Una vez realizadas las modificaciones por parte del docente, se debe reenviar el instrumento a jefatura técnica para su visación, así como a la educadora diferencial según corresponda, para la posterior subida a las plataformas digitales y /o fotocopiado.

ART. 21: Los docentes deben entregar los resultados de las evaluaciones aplicadas, ya sea de intencionalidad formativa o sumativa, a los alumnos y alumnas en un plazo de NO más de 15 días hábiles después de la fecha de aplicación, salvo si es instrumento de carácter sumativo. En el caso que la Intencionalidad sea de carácter Formativo, se recomienda al docente llevar un registro de observaciones sobre las retroalimentaciones de los estudiantes y sus estados de avance con calificaciones cualitativas.

ART. 22: Se entregará un informe mensual del estado de avance siempre y cuando las condiciones lo permitan, no siempre referido a rendimiento o calificaciones, sino que también al cumplimiento de asistencia, atrasos, participación, conducta o de comportamiento. Esto de acuerdo con los requerimientos del colegio y en



consideración de nuestro Proyecto Educativo y del Proyecto de Mejoramiento Educativo.

ART.23: Para entregar información a Padres, Apoderados y/o tutores sobre el avance educacional de sus hijos/estudiantes, se pueden utilizar una o más de las siguientes modalidades:

- Entrevista con Profesor Jefe o de Asignatura.
- Entrega de Informes Parciales de Calificaciones Cualitativas y/o Cuantitativas, estado situacional del estudiante.
- Entrega de Informes Semestrales de Calificaciones por escrito.
- Entrega de Informe de Desarrollo Personal semestral.
- Entrega de Certificado de Concentración de Notas.
- Entrega de Certificado Anual de Estudio con situación final.

ART. 24: Los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para participar por razones médicas, psicológicas en sus procesos de aprendizaje, deberán presentar oportunamente en UTP: Certificado médico o Certificados de un especialista.

Con ello se les dará la oportunidad de rendir su prueba, trabajo, o evaluación que corresponda en el mismo formato y con idéntico nivel de dificultad en una fecha convenida con el estudiante.

En los casos de Licencias largas Unidad Técnica confeccionará un calendario con copia a cada uno de los profesores jefes, quienes podrán realizar ajustes luego de conversar con cada uno de sus profesores de curso.

ART. 25: Para los alumnos que están fuera del artículo anterior, se les brindará la oportunidad de rendir pruebas, trabajos o controles, después de realizada una entrevista con la unidad técnica Pedagógica y previa recolección de información del caso del estudiante.

ART. 26: En el caso de no presentarse, no habiendo justificación, se procederá a calificar al estudiante con la nota mínima (1,0).



ART. 27: En el caso que un profesor detecte copia en una prueba, plagio de trabajo o tarea, dará aviso al profesor jefe, al inspector del curso, inspector general y al Jefe de UTP del ciclo. Posteriormente el docente detector del plagio, en conjunto con el equipo antes descrito, citarán a una reunión tanto al estudiante como al apoderado para señalar la problemática acontecida, dejando que el estudiante exponga su defensa. En esta misma reunión se presentará una nueva fecha y hora para la aplicación de un nuevo instrumento o situación de evaluación. En caso de que el apoderado y/o el estudiante se nieguen a realizar el nuevo instrumento o situación evaluativa en la hora y fecha estipulada, se procederá a calificar con nota 1.0.

Será el jefe de UTP el encargado de comunicar el resultado de la reunión, fecha de la próxima evaluación y calificación final del estudiante al profesor jefe, en caso de que este no sea el profesor que detectó el plagio.

ART. 28: Del retiro de los estudiantes (modalidad presencial)

- 8 Los estudiantes que tengan una evaluación fijada para un día determinado y deben ser retirados anticipadamente, se les aplicará el artículo 24
- 8 Para evitar interrumpir las clases, los retiros de estudiantes se autorizarán sólo durante los recreos.

ART. 29: A los alumnos y alumnas que ingresen al Colegio en una fecha posterior al inicio del año escolar, porque vienen trasladados o por otra situación, se le consideran las calificaciones obtenidas en el documento que debe traer del establecimiento de donde proviene y se realizarán las evaluaciones que falten del semestre.

En el caso que el estudiante no cuente con calificaciones, la dirección en conjunto con la Jefatura de UTP, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 3, tomará determinaciones sobre su proceso, las cuales serán conversadas con los docentes del estudiante y posteriormente comunicadas al apoderado.

ART. 30: Si un alumno o alumna ingresa al Colegio durante el segundo semestre mediante un examen de validación porque viene del extranjero u otra situación, llevará calificaciones sólo el semestre cursado, es decir, se le considera el promedio semestral como promedio anual. Lo mismo ocurrirá con aquellos alumnos y alumnas



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

que no hayan participado de la educación sistemática durante el primer semestre (sin escolaridad).

ART. 31: Si un alumno o alumna tuviese que poner término anticipado a su año escolar por motivos debidamente justificados: por enfermedad, embarazo, viaje al extranjero u otro, la Dirección del establecimiento en conjunto con la unidad técnico-pedagógica y considerando los antecedentes entregados por los docentes, orientación y la unidad de convivencia escolar, resolverá la situación final

TÍTULO VIII: EVALUACIÓN DIFERENCIADA E INTEGRADORA

De acuerdo con el Decreto 170 y Decreto 67, se establecen los procedimientos y criterios de la evaluación diferenciada que se aplicará a todos los estudiantes que presenten NEE permanentes y transitorias, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, ya sea en subsectores, asignaturas o módulos del plan de estudio, dependiendo de las características y necesidades de cada uno de ellos. La evaluación diferenciada (ED) tiene un ambiente definido, es parte del Reglamento de Evaluación del Establecimiento, lo que implica la obligatoriedad de ser considerada y aplicada por cada uno de los entes educativos.

La Evaluación Diferenciada representa para el profesor un desafío en su quehacer pedagógico que apela a la creatividad de cada docente para ofrecer alternativas adecuadas a sus estudiantes que permitan evaluar y calificar lo que cada estudiante ha aprendido. Implica evidentemente un mayor trabajo para el docente; sin embargo, este esfuerzo se ve compensado con los avances que tiene cada estudiante que requiere de una evaluación diversificada.

ART.32: La evaluación diferenciada: “Es un procedimiento que considera, respeta y asume al o la estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante o esa estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición”.



ART.33: Los estudiantes que se deben evaluar en forma diferenciada, de acuerdo al Decreto 170 son aquellos que presentan:

- a) Discapacidad Auditiva
- b) Discapacidad Visual
- c) Discapacidad Intelectual y Coeficiente Intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.
- d) Trastorno Específico del Espectro Autista.
- e) Disfasia
- f) Discapacidades múltiples y sordo-ceguera
- g) Déficit Atencional con y sin Hiperactividad o Trastorno Hiperactivo.
- h) Trastorno Específico de Lenguaje
- i) Dificultades Específicas del Aprendizaje

ART. 34: Objetivos de la Evaluación Diferenciada

- a) Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes del establecimiento, especialmente de aquellos que presentan NEE.
- b) Apoyar el aprendizaje de los estudiantes en aula común, realizando un trabajo colaborativo entre el profesor de curso o asignatura y el profesor especialista.
- c) Desarrollar habilidades en todos los ámbitos de las diversas asignaturas, según las capacidades de cada estudiante.

ART.35: Criterios para una Evaluación Diferenciada:

- a) Contar con intérprete en lengua de señas para aquellos estudiantes que presentan déficit auditivo de manera permanente, tanto en aula común como aula



SANTIAGO ESCUTI ORREGO

de recursos, actividades lectivas y extraprogramáticas, atendiendo a la adaptación curricular de acceso que requiere esta NEE.

b) Permitir el uso de elementos técnicos a estudiantes con déficit visual, tales como: computador, máquina Braille, lupa, textos en macrotipo, entre otros.

c) Interrogación según la necesidad del estudiante, ya sea, a nivel de la lectura, escritura o nivel emocional.

d) Disminuir el número de preguntas y/o adecuar el tipo de preguntas en la evaluación según su necesidad.

e) Incorporar adecuaciones curriculares de acceso, tales como: esquemas, diagramas, láminas, ejemplos en las evaluaciones de estudiantes que evidencian dificultades en la comprensión del lenguaje.

f) Considerar las evaluaciones a través de diversas modalidades, ya sean, escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentaciones de power point, entre otras.

g) Redactar de manera clara las instrucciones que permitan la comprensión de los estudiantes. a la indicación a realizar.

h) Utilizar diversos instrumentos o situaciones evaluativas, de manera que permitan realizar evaluación de proceso.

i) Clarificar dudas en torno a las instrucciones por parte del docente de asignatura o de curso, asegurándose una buena comprensión de lo solicitado al estudiante.

j) Supervisar por parte del profesor especialista al estudiante con NEE, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo o inseguridad.

k) De acuerdo con las características y necesidades del estudiante, evitar la lectura oral y disertaciones frente al grupo curso.



l) Diversificar las habilidades en las evaluaciones, de tal manera que alcancen habilidades CADA VEZ más significativas.

m) Permitir el uso de material concreto a aquellos alumnos que requieran una adecuación curricular según su necesidad.

ART. 36: Procedimiento para acceder a la evaluación diferenciada. (De forma presencial o virtual)

a) Para acceder a la Evaluación Diferenciada, los profesionales relacionados (Equipo PIE) presentarán a la unidad Técnico-Pedagógica la nómina de alumnos que requieran dicha evaluación de acuerdo a sus propias necesidades.

b) El equipo PIE informará los PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas) de cada alumno que lo requiere al Equipo Directivo, hecho juntamente con los docentes de asignatura.

c) Se entregará una propuesta de evaluación diferenciada al docente de asignatura por estudiante que lo requiera.

d) Los docentes de cada asignatura donde el estudiante requiera evaluación diferenciada, trabajarán conjuntamente con profesor especialista de acuerdo a los criterios establecidos para cada estudiante, procediendo a diferenciar la evaluación para su aplicación.

e) Se informará a la familia a través de entrevista, documento escrito o vía mail el procedimiento para la evaluación de cada estudiante que lo requiera durante el mes de Marzo de cada año.

ART.37: Casos especiales de evaluación diferenciada

a) Los alumnos pertenecientes al programa de padres, madres, deportistas de alto rendimiento y embarazadas, teniendo la debida justificación, tendrán evaluaciones sólo en las asignaturas de LENGUAJE-MATEMATICA-HISTORIA-INGLES Y BIOLOGIA